



Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-12151-00, sobre el Recurso de Apelación de la servidora **Eralia Emperatriz MUÑOZ MINA**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 285-OP-HHV-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 285-OP-HHV-2017; de fecha 19 de julio del 2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de cumplimiento al Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, en mérito a la evaluación del Informe N° 080-BYP-OP-HHV-2017 de fecha 19 de julio de 2017, emitido por el Técnico de Beneficios y Pensiones del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluyendo declarar improcedente la petición primigenia de la recurrente;

Que, mediante la Notificación N° 197-OP-HHV-2017, de fecha 24 de agosto del 2017, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 285-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles; asimismo se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado;

Que, a través del Informe N° 521-OAJ-HHV-2017, de fecha 12 de octubre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en Improcedente el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 285-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCION GENERAL



Nº 298-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Octubre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Eralia Emperatriz MUÑOZ MINA**, contra la Resolución Administrativa N° 285-OP-HHV-2017, que resuelve declarar Improcedente el reconocimiento de pago de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 sobre ingreso total permanente; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- Notificar a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4°.-Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8818

DISTRIBUCIÓN
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE VII RES. - 2017